

Bonificaciones "Coste Cero"

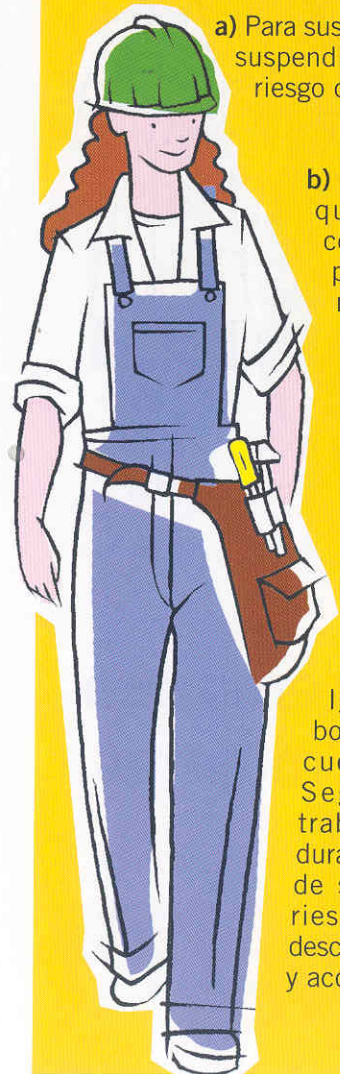
de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta, para los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas en los siguientes supuestos:

a) Para sustituir a trabajadoras que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo.

b) Para sustituir a trabajadoras/es que tengan suspendido su contrato de trabajo durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento.

c) Para sustituir a trabajadoras/es autónomas/os, socias/os trabajadoras/es o socias/os de trabajo en las sociedades cooperativas, en los supuestos descritos en los apartados anteriores.

Igualmente, se aplica una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social de las trabajadoras/es sustituidas/os durante los mencionados períodos de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad, adopción y acogimiento.



Bonificaciones del 50 al 95%

en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, en contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas que lleven más de 1 año como perceptoras de prestaciones para sustituir a trabajadoras/es en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Las reducciones serán del 95% durante el primer año de excedencia, 60% durante el segundo y 50% durante el tercero.



Bonificación del 25%

de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante los 24 meses siguientes al inicio del contrato, en caso de contratación indefinida a tiempo completo o parcial, de mujeres desempleadas entre dieciséis y cuarenta y cinco años.

Bonificación del 70%

durante el primer año de vigencia del contrato, y del 60% durante el segundo, en contratos indefinidos a tiempo completo o parcial, de mujeres inscritas en la oficina de empleo por un período mínimo ininterrumpido de 6 meses, o bien sean mayores de cuarenta y cinco años, en actividades con menor índice de empleo femenino.

Si la trabajadora no reuniese los requisitos de paro o de edad mencionados, la bonificación será del 35% durante los 24 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.



Bonificación del 100%

durante los 12 meses siguientes al inicio de vigencia del contrato celebrado con mujeres desempleadas, inscritas durante un período de 12 o más meses en la oficina de empleo y que sean contratadas, con carácter indefinido, en los 24 meses siguientes a la fecha de alumbramiento.



Medidas para el fomento del empleo femenino

Cada día estamos más cerca de la igualdad entre trabajadoras y trabajadores. Pero este es un objetivo en el que también han de participar las empresas. Por ello, el Gobierno ha aprobado una serie de bonificaciones que incentivan la contratación de mujeres y que benefician sustancialmente a las empresas.

Su participación como empresaria o empresario es básica para que la discriminación laboral desaparezca y lleguemos al eficaz equilibrio de la igualdad entre mujeres y hombres.



Derechos a la igualdad



Beneficie a su empresa contratando mujeres



COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

